

**ORDENANZA N°: 28**  
**AÑO: 2010**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de***

**Artículo 1°.-** Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la señorita Rebeca Ramona Rodrigo, DNI 26.893.365, C.U.I.L 23-26.893.365 -9, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 150 de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “ una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo al plano de loteo, confeccionado por el Ingeniero Civil Omar Rubiolo, en expediente N° 0033 – 49437 / 94, visado por Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 19 de Octubre de 1995, se designa y describe como Lote TREINTA Y SEIS de la manzana CUARENTA Y SEIS; que mide: doce metros de frente al Sud – Oeste , sobre calle Leopoldo Lugones, por diecinueve metros doce centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, y linda al Sud – Oeste con calle Leopoldo Lugones, al Nor – Oeste con lote treinta y cinco, del mismo plano; al Nor – Este con parcela veintisiete de Margarita Prone y Mario Andrés Prone, y al Sud – Este con lote treinta y siete del mismo plano. Inscrito en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la Matrícula 1.148.071 Nomenclatura Catastral Dpto. 30 Ped. 06 Loc. 36 Circ. 01 Sec. 02 Mza. Oficial 46 Lote 36. Empadronado en Dirección General de Rentas de la Provincia como propiedad N° 30 – 06 – 2347586/1.-

**Artículo 2° :** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas donante, Señorita Rebeca Ramona Rodrigo, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PRIMER HOGAR II,

ADHERENTE N° 60, conforme los términos del Art. 9 de la Ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la donante, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 29 de Julio de 2009, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 26/05/10**

**PROMULGADO POR DECRETO N°                      DE FECHA            /            /            .-**